CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN CMA-003-2026

Entre los suscritos, de una parte, URIEL ENOC ORTIZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.004.156 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Director General y representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ, establecimiento público del orden departamental, identificado con NIT 890.001.536-1, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, quien para efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO o EL CONTRATANTE; y de la otra, el CONSORCIO AVANCE SOLUCIONES, identificado con NIT 902.095.288-3, integrado por SOLUCIONES & GESTIÓN S.A.S., NIT 900.942.020-4, con participación del cincuenta por ciento (50 %), y AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S. BIC, NIT 800.131.690-6, con participación del cincuenta por ciento (50 %), representado por JENNY JUDITH MORENO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.072 expedida en Bogotá, con dirección contractual en la calle 9C Bis No. 68G-29, oficina 4-401, Bogotá D. C., y teléfono 312 482 6983, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el IDTQ requiere contar con un diagnóstico organizacional, un estudio técnico de rediseño institucional y una propuesta de modernización administrativa que soporten decisiones relacionadas con su estructura, procesos, planta de empleos, cargas laborales, manuales, escala salarial y sostenibilidad financiera.**2.** Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos y adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026, cuyo objeto corresponde al presente contrato. **3.** Que mediante Resolución No. 107 del 5 de agosto de 2026 se adjudicó el proceso al CONSORCIO AVANCE SOLUCIONES por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($171.400.000) M/CTE, incluidos impuestos, costos y demás erogaciones a cargo del contratista. **4.** Que para respaldar el compromiso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0164 del 26 de junio de 2026 por valor de $171.400.000, sin perjuicio del correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución. **5.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego definitivo, sus adendas si las hubiere, los estudios previos, la evaluación y el acto de adjudicación integran el expediente contractual y deben interpretarse armónicamente con la Constitución, la ley y el presente contrato. **6.** Que las partes celebran el contrato de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas civiles, comerciales, presupuestales, de empleo público y de función administrativa aplicables. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** EL CONTRATISTA evaluará integralmente la situación institucional vigente y formulará una propuesta técnicamente sustentada de rediseño y modernización. El alcance comprende el análisis de la estructura organizacional, modelo de operación por procesos, planta de empleos, cargas laborales, perfiles, manual específico de funciones y competencias laborales, escala salarial y sostenibilidad financiera; la elaboración de los documentos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos requeridos; la socialización y validación institucional; la preparación de proyectos de actos y memorias justificativas; y la formulación del plan de implementación y gestión del cambio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La adopción, aprobación o expedición de los actos de rediseño corresponde exclusivamente a las autoridades competentes. EL CONTRATISTA asume una obligación de medio respecto de su trámite y sustentación, y una obligación de resultado respecto de la entrega completa, coherente y técnicamente apta de los productos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda referencia a un proyecto de ordenanza se entenderá condicionada a que dicho instrumento resulte jurídicamente procedente. EL CONTRATISTA deberá identificar y justificar la autoridad competente y preparar, según corresponda, proyectos de ordenanza, acuerdos del Consejo Directivo, resoluciones u otros instrumentos normativos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los productos deberán ser exactos, consistentes entre sí, trazables, verificables y reproducibles a partir de sus fuentes, instrumentos, bases y memorias de cálculo. EL CONTRATISTA corregirá, sin costo adicional, los errores, omisiones, contradicciones o insuficiencias que le sean imputables y que se adviertan durante la ejecución o la vigencia del amparo de calidad. El recibo o pago no lo exonera por vicios no manifiestos ni limita la efectividad de la garantía. **PARÁGRAFO CUARTO.** Sin perjuicio de los derechos morales de autor y de conformidad con los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y demás normas aplicables, los derechos patrimoniales sobre los productos creados específicamente en ejecución del contrato se entienden transferidos al IDTQ en la medida necesaria para reproducirlos, publicarlos, comunicarlos, distribuirlos, adaptarlos, transformarlos e implementarlos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 3.1. Obligaciones generales 1.** Ejecutar integral y oportunamente el objeto, alcance, productos y actividades previstos en el contrato, el pliego definitivo y la propuesta aceptada.**2.** Mantener durante la ejecución el equipo mínimo y los perfiles ofrecidos. Toda sustitución requerirá aprobación previa y escrita del supervisor y deberá acreditar condiciones iguales o superiores, sin alterar los factores que sustentaron la adjudicación.**3.** Presentar los informes, productos, soportes y aclaraciones requeridos y atender, dentro del plazo contractual, las observaciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que se encuentren comprendidas en el objeto. **4.** Cumplir y acreditar las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. **5.** Constituir, mantener, ampliar y restablecer las garantías exigidas durante las vigencias correspondientes. **6.** Informar inmediatamente al supervisor sobre riesgos, atrasos, inconsistencias de información, conflictos de competencia o cualquier circunstancia que pueda afectar el alcance, plazo, valor o calidad de los productos. **7.** Custodiar la documentación e información institucional y devolverla, junto con los archivos producidos durante la consultoría, al finalizar el contrato. **8.** Guardar reserva sobre la información no pública y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación compilada en el Decreto 1074 de 2015. **9.** Obrar con buena fe, diligencia profesional, independencia técnica, transparencia y lealtad contractual, y abstenerse de utilizar la información para fines distintos de la ejecución. **10.** Asumir por su cuenta la dirección y remuneración de su personal, así como los equipos, desplazamientos y demás medios requeridos para cumplir el objeto, salvo los insumos institucionales que deba suministrar EL INSTITUTO. **11.** No ceder el contrato ni subcontratar actividades sustanciales sin autorización previa y escrita del ordenador del gasto. La autorización no libera al contratista de responsabilidad. **12.** Suscribir el acta de inicio, las actas de seguimiento, entrega, recibo, terminación y liquidación que correspondan. **13.** Mantener indemne al IDTQ frente a reclamaciones, condenas, sanciones, costos o perjuicios imputables a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas. EL INSTITUTO informará oportunamente la reclamación y conservará la dirección de su defensa, con respeto del debido proceso y sin reconocer obligaciones a cargo del contratista sin permitirle ejercer contradicción. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir actos que afecten la ejecución. De presentarse, informar inmediatamente al IDTQ y a las autoridades competentes y adoptar las medidas de protección que correspondan. **15.** Cumplir las instrucciones y

atender las observaciones escritas del supervisor que guarden relación con el objeto y las obligaciones pactadas. Si considera que una instrucción es incompatible con el contrato o la ley, deberá advertirlo inmediatamente y sustentarlo por escrito, sin suspender injustificadamente las demás actividades. **16.** Suministrar al supervisor, dentro del término razonable indicado por escrito, la información, soportes, cálculos, matrices, fuentes, bases, instrumentos, papeles de trabajo y demás elementos necesarios para verificar la ejecución y reproducir los resultados. **17.** Aplicar control interno de calidad, dirigir y revisar el trabajo de su equipo y corregir a su costa los errores, omisiones, inconsistencias o insuficiencias que le sean imputables, tanto durante la ejecución como durante la vigencia del amparo de calidad. **18.** Entregar los productos y soportes de manera ordenada, identificada, referenciada y, cuando corresponda, en medio físico y digital, incluyendo versiones finales en PDF y archivos nativos o editables, bases, fórmulas, memorias de cálculo, metodologías y papeles de trabajo. Deberá identificar las herramientas de terceros sujetas a licencias que no sean transferibles. **19.** Abstenerse de emitir declaraciones en nombre del IDTQ o divulgar a medios de comunicación o terceros información reservada, confidencial o no publicada, salvo autorización previa y escrita del IDTQ, deber legal u orden de autoridad competente. **20.** Cumplir los deberes directamente aplicables previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y reportar inmediatamente cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés sobreviniente que pueda afectar el contrato. **21.** Mantener durante la ejecución las condiciones habilitantes y las condiciones de la propuesta que sustentaron la adjudicación, incluidas las del equipo de trabajo y los factores puntuables que sean exigibles en esta etapa, y acreditar su permanencia cuando lo requiera la supervisión **3.2. Obligaciones específicas y productos: 1.** Elaborar y presentar el plan de trabajo, la metodología, el cronograma, la estrategia de intervención, los responsables y los mecanismos de seguimiento. **2.** Apoyar la conformación del equipo técnico institucional y proyectar el instrumento administrativo correspondiente. **3.** Realizar la socialización inicial con las dependencias y servidores involucrados, explicando objetivos, alcance, metodología, responsabilidades y uso de la información. **4.** Recopilar, validar y analizar el marco legal, estatutario, funcional, estratégico, presupuestal y organizacional aplicable al IDTQ. **5.** Diagnosticar la estructura organizacional, el modelo de operación por procesos, la planta de empleos, los perfiles, el manual específico de funciones y competencias laborales, la contratación de prestación de servicios y las necesidades institucionales presentes y futuras. **6.** Levantar y analizar las cargas laborales de los treinta y ocho (38) empleos actuales, dejando memoria de la metodología, fuentes, instrumentos, cálculos, resultados y recomendaciones. **7.** Evaluar la escala salarial, la situación financiera y presupuestal y la sostenibilidad de las alternativas, con observancia de los límites salariales territoriales vigentes. **8.** Entregar el PRODUCTO 1 - DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL, con los contenidos mínimos establecidos en la matriz de ejecución y pagos que integra el presente contrato. **9.** Diseñar el modelo organizacional propuesto y actualizar el modelo de operación por procesos y el manual de procesos y procedimientos. **10.** Diseñar la estructura organizacional, el organigrama y las funciones de las dependencias propuestas. **11.** Realizar el estudio de cargas laborales de la estructura propuesta y formular la planta de empleos requerida, con la definición de perfiles y requisitos conforme al Decreto Ley 785 de 2005 y al Decreto 1083 de 2015. **12.** Formular la propuesta de escala salarial con observancia de la competencia de las autoridades territoriales, los límites máximos vigentes -incluido el Decreto 323 de 2026 o la norma que lo sustituya- y la sostenibilidad fiscal. **13.** Elaborar el estudio de impacto financiero y fiscal y determinar la viabilidad técnica, administrativa, presupuestal y financiera del rediseño. **14.** Diseñar las estrategias de transición organizacional y formular recomendaciones para la implementación. **15.** Entregar el PRODUCTO 2 - ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, con los contenidos mínimos establecidos en la matriz de ejecución y pagos. **16.** Socializar los resultados con la alta dirección y los servidores públicos, documentar las reuniones y ajustar los documentos conforme a las observaciones institucionales técnicamente procedentes. **17.** Elaborar las memorias justificativas y determinar la ruta jurídica, presupuestal y administrativa para la adopción del rediseño.**18.** Elaborar, según la distribución de competencias aplicable, el proyecto de ordenanza cuando resulte procedente y los proyectos de acuerdos, resoluciones y demás actos sobre estructura, planta de empleos, escala salarial, manual específico de funciones y competencias laborales y otros instrumentos requeridos. **19.** Brindar acompañamiento técnico para la sustentación de la propuesta ante las instancias competentes, sin asumir la aprobación o adopción de los actos como condición de cumplimiento. **20.** Diseñar el plan de implementación, la estrategia de gestión del cambio y el sistema de indicadores de seguimiento y evaluación. **21.** Apoyar técnica y documentalmente el proceso de consulta con las organizaciones sindicales cuando resulte aplicable, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020. La convocatoria y las decisiones corresponden al IDTQ. **22.** Entregar el PRODUCTO 3 - FORMALIZACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO, con los contenidos mínimos establecidos en la matriz de ejecución y pagos. **23.** Realizar cada entrega formal de manera completa, organizada, identificada y referenciada, en medio físico cuando sea exigido y en medio digital, con versión final en PDF, archivos nativos o editables, bases, cálculos, fórmulas, fuentes y demás soportes necesarios para verificar y utilizar los resultados. **24.** Revisar formalmente las entregas con la supervisión y corregir, sin costo adicional, las observaciones escritas y técnicamente procedentes dentro del término razonable señalado y, en todo caso, dentro del plazo contractual. **25.** Aun después del recibo, suministrar las aclaraciones, complementaciones, subsanaciones y ajustes comprendidos en el alcance original que resulten necesarios por errores, omisiones o insuficiencias imputables al contratista, durante la vigencia del amparo de calidad y sin costo adicional. **26.** Adjuntar a cada entrega y cuenta de cobro una matriz acumulada de cumplimiento que relacione las obligaciones generales y específicas exigibles, las actividades ejecutadas, las evidencias, la ubicación de los archivos, la participación del equipo y el avance físico y financiero. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO. 1.** Expedir el registro presupuestal, aprobar las garantías y suscribir el acta de inicio cuando se cumplan los requisitos de ejecución. **2.** Conformar el equipo técnico institucional y designar los enlaces responsables de suministrar y validar información. **3.** Entregar oportunamente la documentación disponible y facilitar el acceso razonable a dependencias, servidores y fuentes institucionales. **4.** Ejercer la supervisión integral, realizar seguimiento al cronograma y emitir observaciones claras, consolidadas y relacionadas con el objeto. **5.** Revisar y recibir los productos que cumplan las condiciones contractuales, o formular por escrito las observaciones que deban ser atendidas. **6.** Adelantar las gestiones para el pago de los productos recibidos a satisfacción, previa presentación de los documentos exigidos y conforme al PAC. **7.** Adoptar las decisiones administrativas y adelantar las consultas, socializaciones y trámites que sean de competencia exclusiva de la Entidad. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existente. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993 **11.** Liquidar el contrato en los términos legales y contractuales. **CLÁUSULA QUINTA. EQUIPO DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con el equipo mínimo y el personal ofrecido en su propuesta. La dedicación, formación y experiencia deberán corresponder a las condiciones habilitantes y puntuables acreditadas. El supervisor verificará su participación efectiva mediante actas, productos, registros de reunión y demás evidencias pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO.** El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, salvo modificación válida y presupuestalmente respaldada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones del IDTQ, ubicadas en el Kilómetro 1 de la Doble Calzada Armenia - Pereira, Intersección Vial La Cabaña, Circasia, Quindío, y en los demás lugares presenciales o medios virtuales que resulten necesarios para las actividades. No se exige domicilio principal ni sucursal previa del contratista en el Departamento del Quindío. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR.** El valor del contrato es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($171.400.000) M/CTE**, incluidos IVA cuando haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, utilidad, desplazamientos y demás gastos necesarios para la ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.** EL INSTITUTO pagará el valor contractual mediante cuatro (4) pagos contra productos real y efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a la matriz de ejecución y pagos incorporada como ANEXO 1:

Pago	Producto o hito	Porcentaje	Valor
1	Producto 1 - Diagnóstico organizacional	30 %	$51.420.000
2	Producto 2 - Estudio técnico de rediseño institucional	30 %	$51.420.000
3	Producto 3 - Formalización, socialización y gestión del cambio	30 %	$51.420.000
4	Cierre y recibo final integral	10 %	$17.140.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, EL CONTRATISTA presentará: (i) factura electrónica o documento equivalente; (ii) informe de ejecución del periodo; (iii) acta de entrega del producto; (iv) matriz acumulada de cumplimiento que vincule cada obligación exigible con su evidencia y ubicación; (v) certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor; (vi) soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda; (vii) evidencia de la participación del equipo y del mantenimiento de las condiciones de la oferta exigibles durante la ejecución; y (viii) los documentos tributarios y contables exigibles. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación completa, correcta y aprobada de la cuenta y estará sujeto al PAC. Si existen errores, documentos faltantes o requisitos pendientes, el supervisor o el área competente los comunicará por escrito y el término se contará nuevamente desde la subsanación integral. **PARÁGRAFO TERCERO.** El recibo a satisfacción exige el cumplimiento acumulado de las obligaciones generales exigibles hasta el corte y de las obligaciones específicas asociadas al respectivo producto. La entrega, carga en SECOP II, revisión preliminar o suscripción del acta de entrega, por sí solas, no generan recibo a satisfacción ni derecho al pago. **PARÁGRAFO CUARTO.** El cuarto pago no remunera un producto adicional: corresponde al cierre contractual y solo procederá cuando se hayan entregado las versiones finales consolidadas de los tres productos y todos sus soportes, atendido las observaciones contractualmente procedentes, devuelto o puesto a disposición del IDTQ la información institucional, entregado los archivos nativos o editables y suscrito el acta de recibo final. **PARÁGRAFO QUINTO.** La expedición o aprobación de los actos de rediseño por las autoridades competentes no constituye requisito para el pago, siempre que los proyectos, memorias y soportes hayan sido entregados completos y recibidos a satisfacción. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega formal se efectuará por SECOP II o por el canal oficial indicado por la supervisión y deberá contener un índice, el producto completo, sus anexos, evidencias, fuentes, bases, instrumentos, memorias de cálculo y versiones en PDF y en formato nativo o editable cuando corresponda. Las remisiones parciales, fragmentadas, sin soportes o identificadas como borrador no iniciarán el trámite de recibo ni de pago. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Dentro del seguimiento, el supervisor podrá: (i) recibir a satisfacción; (ii) formular observaciones consolidadas, escritas y motivadas; o (iii) rechazar motivadamente la entrega cuando falten elementos esenciales que impidan verificarla o utilizarla. EL CONTRATISTA corregirá lo que le sea imputable en el término razonable señalado por escrito y dentro del plazo contractual, sin pago adicional ni prórroga automática. **PARÁGRAFO OCTAVO.** No habrá recibo tácito. El silencio, las reuniones, la revisión parcial, el uso para fines de evaluación, los informes de avance o los pagos anteriores no equivalen a aprobación de un producto. El recibo o pago tampoco exonera a EL CONTRATISTA por vicios no manifiestos, errores u omisiones ni limita el amparo de calidad. **PARÁGRAFO NOVENO.** No procederá el pago de productos incompletos, inconsistentes, no verificables o con observaciones materiales pendientes, ni cuando falten las evidencias del equipo, seguridad social, garantías o condiciones de la oferta exigibles para el corte. La devolución deberá ser oportuna, escrita y motivada; las demoras exclusivamente imputables al IDTQ no podrán trasladarse a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga una multa, haga efectiva la cláusula penal o declare una obligación líquida y exigible a cargo de EL CONTRATISTA, el IDTQ podrá compensar o descontar su valor de los saldos a favor del contratista o hacerlo efectivo con cargo a las garantías, en los términos legales y con respeto del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por los funcionarios que sean designados por el ordenador del gasto, con el apoyo técnico, jurídico, financiero, presupuestal y de talento humano que resulte necesario. La supervisión ejercerá las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los manuales internos, sin sustituir al contratista en sus decisiones técnicas ni imponer obligaciones distintas de las pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Corresponde a la supervisión, entre otras actuaciones: (i) verificar el cronograma, las obligaciones, la matriz acumulada, la participación del equipo y las condiciones de la oferta exigibles; (ii) solicitar información y convocar reuniones de seguimiento; (iii) examinar fuentes, bases, instrumentos, fórmulas y memorias de cálculo; (iv) formular observaciones consolidadas y motivadas; (v) recibir a satisfacción o rechazar motivadamente los productos; (vi) documentar riesgos, retrasos e incumplimientos; (vii) recomendar el inicio de procedimientos sancionatorios o la efectividad de garantías; y (viii) verificar seguridad social, parafiscales y permanencia de las condiciones ofrecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las instrucciones y decisiones de la supervisión deberán quedar por escrito y ser trazables en el expediente. La supervisión no podrá modificar el contrato, autorizar prestaciones adicionales, reducir requisitos ni comprometer recursos sin el documento contractual y las aprobaciones competentes. Las instrucciones verbales y el silencio no constituyen modificación ni recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá, a favor del IDTQ, cualquiera de los mecanismos de cobertura permitidos por el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: **11.1.** Cumplimiento: diez por ciento (10 %) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **11.2.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: diez por ciento (10 %) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **11.3.** Calidad del servicio: diez por ciento (10 %) del valor contractual, con vigencia de un (1) año contado desde el recibo a satisfacción de los productos finales. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de errores, omisiones, inconsistencias, insuficiencias o falta de calidad imputables a EL CONTRATISTA que se adviertan después del recibo. **PARÁGRAFO.** Las garantías deberán presentarse y ser aprobadas antes del inicio. EL CONTRATISTA las ampliará, modificará o restablecerá cuando se prorrogue, suspenda, adicione o modifique el contrato, cuando disminuya su suficiencia o cuando se afecte por un siniestro. El recibo y los

pagos no extinguen el amparo de calidad ni la obligación de corregir a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa y será el único responsable de seleccionar, vincular, dirigir, supervisar, remunerar y disciplinar a su personal, así como de pagar salarios, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes a seguridad social y riesgos laborales y de cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. No existirá relación laboral entre EL INSTITUTO y dicho personal ni solidaridad distinta de la que resulte imperativa por ley. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDTQ frente a reclamaciones laborales imputables a su actuación, con respeto del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA utilizará la información exclusivamente para el objeto contractual, limitará el acceso al personal estrictamente autorizado, aplicará medidas técnicas, humanas y administrativas razonables y exigirá iguales deberes a su equipo y subcontratistas. Reportará inmediatamente al supervisor cualquier pérdida, acceso, uso, alteración o divulgación no autorizada y colaborará en su contención. No podrá emitir declaraciones en nombre del IDTQ ni divulgar información reservada o no publicada. Al terminar, entregará, devolverá o eliminará de forma segura la información, según instrucción escrita del IDTQ, sin retener copias salvo deber legal. La reserva subsistirá durante el término legal y no cobijará información pública, conocida legítimamente o cuya revelación sea ordenada por autoridad competente, caso en el cual informará previamente al IDTQ cuando la ley lo permita. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN E INCLUSIÓN.** En aplicación del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, EL CONTRATISTA priorizará, de acuerdo con la naturaleza de las actividades, la vinculación de personas con discapacidad al equipo o la subcontratación inclusiva. Si obtuvo puntaje por vinculación de personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución las condiciones acreditadas y aportar con cada pago las evidencias legalmente exigibles. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** Mientras la obligación se encuentre pendiente y con el fin de conminar a su cumplimiento, EL INSTITUTO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada día de retraso imputable respecto de un hito, plazo u obligación contractual exigible, sin exceder acumuladamente el diez por ciento (10 %) del valor contractual. Su pago no extingue la obligación incumplida ni impide reclamar perjuicios diferentes, sin doble reconocimiento. La imposición se realizará mediante acto administrativo motivado, previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con audiencia, defensa y contradicción. El supervisor documentará los hechos y recomendará las medidas; no impondrá directamente la multa. Ejecutoriado el acto, su valor podrá descontarse de saldos a favor del contratista o cobrarse mediante la garantía, conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, definitivo o parcial grave imputable a EL CONTRATISTA que frustre materialmente el objeto, la utilidad o el uso de los productos, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El IDTQ podrá acreditar y reclamar perjuicios superiores, descontando lo reconocido por esta pena para evitar doble reparación. Su declaración y cobro requerirán el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Ejecutoriado el acto, podrá compensarse o descontarse de saldos a favor del contratista o cobrarse mediante la garantía, conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.** EL INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento, cuantificar sus consecuencias, imponer las sanciones pactadas y hacer efectivas las garantías mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso. Para ello, la supervisión documentará los hechos, obligaciones afectadas, evidencias, requerimientos, respuestas y perjuicios o riesgos, sin prejuzgar la decisión. La presente cláusula no incorpora las potestades excepcionales de interpretación, modificación o terminación unilateral ni la caducidad, por no estar autorizadas para el contrato de consultoría. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** La ejecución podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia objetiva que impida temporalmente el cumplimiento, mediante acta motivada que indique causa, fecha, efectos, obligaciones pendientes y condiciones de reinicio. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades del adjudicatario, EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin autorización previa y escrita del ordenador del gasto. La subcontratación autorizada no podrá comprender la dirección integral de la consultoría ni alterar el equipo evaluado, y no libera al contratista de responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.** Toda modificación deberá constar por escrito, estar motivada, contar con disponibilidad presupuestal cuando corresponda, ser aprobada por las partes y publicarse en SECOP II. Ninguna modificación podrá alterar el objeto, los factores que sustentaron la selección, la oferta aceptada ni la esencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, imposibilidad definitiva de ejecución, decisión judicial o las demás causas previstas en la ley. La terminación anticipada deberá constar en documento motivado y no podrá utilizarse para ejercer potestades excepcionales no autorizadas para la consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no comparece previa convocatoria o no existe acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencidos estos términos, la liquidación podrá realizarse dentro del plazo máximo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la competencia judicial. El acta registrará, como mínimo, el balance técnico y financiero, los productos recibidos, las observaciones o reclamaciones pendientes, el estado de garantías y sanciones, la devolución de información, la entrega de archivos y los aspectos de propiedad intelectual. La liquidación no extingue las obligaciones de calidad, corrección, confidencialidad, indemnidad ni aquellas que por su naturaleza deban subsistir. Solo habrá paz y salvo respecto de asuntos expresa y efectivamente satisfechos, y las partes podrán formular reservas concretas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito de las partes, expresado mediante su aprobación electrónica en SECOP II. Para iniciar su ejecución se requiere: (i) registro presupuestal; (ii) aprobación de las garantías; (iii) acreditación de seguridad social y parafiscales cuando corresponda; y (iv) suscripción del acta de inicio. No se exigirá un requisito autónomo de “legalización” distinto de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN INTEGRAL.** Forman parte del contrato el pliego definitivo y sus adendas, la propuesta aceptada, los estudios previos, la Resolución No. 107 de 2026, el informe de evaluación, las respuestas a observaciones, el registro presupuestal, las garantías y los demás documentos publicados o generados durante la ejecución. Se interpretarán armónicamente conforme a las normas imperativas, los principios de selección objetiva y buena administración, preservando el objeto, las condiciones de selección y la oferta adjudicada, sin ampliarlos ni reducirlos después de la adjudicación. Ninguna instrucción oral modifica el contrato. Las inconsistencias irreconciliables se resolverán mediante el instrumento escrito y la competencia que correspondan; mientras se definen, EL CONTRATISTA continuará las obligaciones no afectadas. La supervisión no podrá alterar el alcance, el valor, el plazo ni los requisitos de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA Y PUBLICIDAD.** El contrato y su ejecución estarán sujetos al control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a los deberes de publicidad en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Para efectos contractuales se fija como domicilio Circasia, Quindío. Las comunicaciones se efectuarán a través de SECOP II y de los canales registrados por las partes. EL CONTRATISTA deberá informar oportunamente cualquier cambio de sus datos de contacto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA.** La aprobación del contrato por los usuarios competentes en SECOP II constituye firma electrónica y expresa el consentimiento de las partes, conforme a la Ley 527 de 1999, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas vigentes de la plataforma. La fecha de perfeccionamiento será la de la aprobación final del ordenador del gasto en SECOP II.

PARTES

EL INSTITUTO	EL CONTRATISTA
URIEL ENOC ORTIZ DIAZ Director General INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Aprobación electrónica en SECOP II	JENNY JUDITH MORENO VEGA Representante CONSORCIO AVANCE SOLUCIONES Aprobación electrónica en SECOP II

CONTROL DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	NELSON YESID APONTE PÉREZ	Abogado contratista IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	Asesor Jurídico IDTQ
REVISÓ Y APROBÓ	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ	Director General IDTQ
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a los documentos del proceso, a las condiciones de la adjudicación y a las normas aplicables, por lo que se presenta para aprobación electrónica en SECOP II.		

ANEXO 1

MATRIZ DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y PAGOS

La matriz integra el contrato y será utilizada por la supervisión para verificar la ejecución acumulada. Las evidencias relacionadas son mínimas y no sustituyen los contenidos completos definidos en el pliego, la propuesta y las obligaciones contractuales.

Pago / hito	% y valor	Obligaciones y producto asociado	Evidencias mínimas para el recibo	Criterios de aprobación y pago
PAGO 1 **FASE 1**	**30 %** **$51.420.000**	• OE-1 a OE-8, OE-23 a OE-26 en lo aplicable y OG-1 a OG-21 exigibles hasta el corte. • Producto 1: Diagnóstico Organizacional. • Comprende alistamiento, metodología, socialización, revisión institucional y diagnóstico integral.	• Plan de trabajo, metodología y cronograma aprobados. • Proyecto de conformación del equipo técnico institucional. • Actas y soportes de socialización inicial. • Caracterización institucional y marco legal y funcional. • Diagnóstico de procesos, estructura, talento humano, planta, perfiles, manual de funciones, contratación de servicios, escala salarial y situación financiera. • Estudio preliminar de cargas de los 38 empleos, con instrumentos, bases y memorias de cálculo. • Conclusiones y recomendaciones preliminares. • Matriz acumulada de cumplimiento; matriz de observaciones y respuestas; archivos PDF, nativos o editables y soportes de participación del equipo.	• Cobertura completa de los contenidos mínimos. • Fuentes identificadas y datos verificables. • Metodología de cargas explicada y aplicada a los 38 empleos. • Coherencia entre hallazgos, conclusiones y recomendaciones. • Atención de observaciones materiales, trazabilidad documental y disponibilidad de archivos verificables.
PAGO 2 **FASE 2**	**30 %** **$51.420.000**	• OE-9 a OE-15, OE-23 a OE-26 en lo aplicable y OG-1 a OG-21 exigibles hasta el corte. • Producto 2: Estudio Técnico de Rediseño Institucional. • La propuesta deberá derivarse de los hallazgos recibidos en el Producto 1.	• Propuesta de rediseño organizacional y modelo de operación por procesos actualizado. • Estructura y organigrama propuestos, con funciones por dependencia. • Propuesta de planta y perfiles; resultados del estudio de cargas de la estructura propuesta. • Propuesta de escala salarial dentro de límites legales. • Estudio financiero, presupuestal, fiscal y de viabilidad técnica y financiera. • Documento técnico de justificación y estrategia de transición. • Revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos. • Matriz acumulada de cumplimiento; matriz de observaciones y respuestas; archivos PDF, nativos o editables, bases y memorias de cálculo.	• Trazabilidad con el diagnóstico aprobado. • Cumplimiento de Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y límites salariales vigentes. • Consistencia entre estructura, procesos, cargas, planta, perfiles y escala salarial. • Cálculos reproducibles y sostenibilidad fiscal demostrada. • Atención de observaciones materiales, trazabilidad documental y disponibilidad de archivos verificables.
PAGO 3 **FASE 3**	**30 %** **$51.420.000**	• OE-16 a OE-26 y OG-1 a OG-21 exigibles hasta el corte. • Producto 3: Formalización, socialización y gestión del cambio.	• Propuesta final ajustada. • Actas, presentaciones y soportes de socialización con alta dirección, servidores y organizaciones sindicales cuando aplique.	• Correspondencia con el Producto 2 aprobado. • Identificación correcta de la autoridad competente para cada instrumento. • Memorias justificativas completas y consistentes.

		• El acompañamiento no comprende garantizar la adopción de los actos.	• Memorias justificativas y ruta de competencias. • Proyecto de ordenanza cuando sea jurídicamente procedente. • Proyectos de acuerdos, resoluciones y demás actos sobre estructura, planta, escala salarial y manual específico de funciones y competencias laborales. • Plan de implementación, estrategia de gestión del cambio y sistema de indicadores. • Soportes del acompañamiento técnico a las instancias competentes. • Matriz acumulada de cumplimiento; matriz de observaciones y respuestas; archivos PDF, nativos o editables y evidencias del equipo.	• Socializaciones documentadas y ajustes trazables. • Plan de implementación con responsables, hitos e indicadores. • El pago no depende de la aprobación política o administrativa de los actos. • No existen observaciones materiales pendientes sobre el producto.
PAGO 4 **CIERRE**	**10 %** **$17.140.000**	• Cumplimiento acumulado de OG-1 a OG-21 y OE-1 a OE-26. • Cierre integral del contrato; no corresponde a un cuarto producto autónomo.	• Versiones finales consolidadas de los Productos 1, 2 y 3. • Matriz de observaciones y respuestas, con trazabilidad de ajustes. • Informe final y matriz acumulada de cumplimiento, con relación organizada de entregables y ubicación de cada evidencia. • Archivos finales en PDF y formatos nativos o editables, bases, fórmulas, fuentes y memorias de cálculo. • Acta de recibo final suscrita por las partes competentes. • Documentos de pago, seguridad social y, cuando aplique, permanencia de la vinculación de personas con discapacidad.	• No existen observaciones contractuales pendientes. • Los tres productos se encuentran completos, coherentes entre sí y recibidos a satisfacción. • Se entregaron todos los soportes generados y la información institucional fue devuelta o puesta a disposición del IDTQ. • Se acreditaron el equipo y las demás condiciones de la oferta exigibles durante la ejecución. • Se suscribió el acta de recibo final.

Pago / hito	% y valor	Obligaciones y producto asociado	Evidencias mínimas para el recibo	Criterios de aprobación y pago
PAGO 1 **FASE 1**	**30 %** **$51.420.000**	• OE-1 a OE-8, OE-23 a OE-26 en lo aplicable y OG-1 a OG-21 exigibles hasta el corte. • Producto 1: Diagnóstico Organizacional. • Comprende alistamiento, metodología, socialización, revisión institucional y diagnóstico integral.	• Plan de trabajo, metodología y cronograma aprobados. • Proyecto de conformación del equipo técnico institucional. • Actas y soportes de socialización inicial. • Caracterización institucional y marco legal y funcional. • Diagnóstico de procesos, estructura, talento humano, planta, perfiles, manual de funciones, contratación de servicios, escala salarial y situación financiera. • Estudio preliminar de cargas de los 38 empleos, con instrumentos, bases y memorias de cálculo. • Conclusiones y recomendaciones preliminares. • Matriz acumulada de cumplimiento; matriz de observaciones y respuestas; archivos PDF, nativos o editables y soportes de participación del equipo.	• Cobertura completa de los contenidos mínimos. • Fuentes identificadas y datos verificables. • Metodología de cargas explicada y aplicada a los 38 empleos. • Coherencia entre hallazgos, conclusiones y recomendaciones. • Atención de observaciones materiales, trazabilidad documental y disponibilidad de archivos verificables.

Pago / hito	% y valor	Obligaciones y producto asociado	Evidencias mínimas para el recibo	Criterios de aprobación y pago
PAGO 2 FASE 2	**30 % $51.420.000**	• OE-9 a OE-15, OE-23 a OE-26 en lo aplicable y OG-1 a OG-21 exigibles hasta el corte. • Producto 2: Estudio Técnico de Rediseño Institucional. • La propuesta deberá derivarse de los hallazgos recibidos en el Producto 1.	• Propuesta de rediseño organizacional y modelo de operación por procesos actualizado. • Estructura y organigrama propuestos, con funciones por dependencia. • Propuesta de planta y perfiles; resultados del estudio de cargas de la estructura propuesta. • Propuesta de escala salarial dentro de límites legales. • Estudio financiero, presupuestal, fiscal y de viabilidad técnica y financiera. • Documento técnico de justificación y estrategia de transición. • Revisión y actualización del manual de procesos y procedimientos. • Matriz acumulada de cumplimiento; matriz de observaciones y respuestas; archivos PDF, nativos o editables, bases y memorias de cálculo.	• Trazabilidad con el diagnóstico aprobado. • Cumplimiento de Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y límites salariales vigentes. • Consistencia entre estructura, procesos, cargas, planta, perfiles y escala salarial. • Cálculos reproducibles y sostenibilidad fiscal demostrada. • Atención de observaciones materiales, trazabilidad documental y disponibilidad de archivos verificables.

Pago / hito	% y valor	Obligaciones y producto asociado	Evidencias mínimas para el recibo	Criterios de aprobación y pago
PAGO 3 FASE 3	**30 % $51.420.000**	• OE-16 a OE-26 y OG-1 a OG-21 exigibles hasta el corte. • Producto 3: Formalización, socialización y gestión del cambio. • El acompañamiento no comprende garantizar la adopción de los actos.	• Propuesta final ajustada. • Actas, presentaciones y soportes de socialización con alta dirección, servidores y organizaciones sindicales cuando aplique. • Memorias justificativas y ruta de competencias. • Proyecto de ordenanza cuando sea jurídicamente procedente. • Proyectos de acuerdos, resoluciones y demás actos sobre estructura, planta, escala salarial y manual específico de funciones y competencias laborales. • Plan de implementación, estrategia de gestión del cambio y sistema de indicadores. • Soportes del acompañamiento técnico a las instancias competentes. • Matriz acumulada de cumplimiento; matriz de observaciones y respuestas; archivos PDF, nativos o editables y evidencias del equipo.	• Correspondencia con el Producto 2 aprobado. • Identificación correcta de la autoridad competente para cada instrumento. • Memorias justificativas completas y consistentes. • Socializaciones documentadas y ajustes trazables. • Plan de implementación con responsables, hitos e indicadores. • El pago no depende de la aprobación política o administrativa de los actos. • No existen observaciones materiales pendientes sobre el producto.
PAGO 4 CIERRE	**10 % $17.140.000**	• Cumplimiento acumulado de OG-1 a OG-21 y OE-1 a OE-26. • Cierre integral del contrato; no corresponde a un cuarto producto autónomo.	• Versiones finales consolidadas de los Productos 1, 2 y 3. • Matriz de observaciones y respuestas, con trazabilidad de ajustes. • Informe final y matriz acumulada de cumplimiento, con relación organizada de entregables y ubicación de cada evidencia. • Archivos finales en PDF y formatos nativos o editables, bases, fórmulas, fuentes y memorias de cálculo. • Acta de recibo final suscrita por las partes competentes. • Documentos de pago, seguridad social y, cuando aplique, permanencia de la vinculación de personas con discapacidad.	• No existen observaciones contractuales pendientes. • Los tres productos se encuentran completos, coherentes entre sí y recibidos a satisfacción. • Se entregaron todos los soportes generados y la información institucional fue devuelta o puesta a disposición del IDTQ. • Se acreditaron el equipo y las demás condiciones de la oferta exigibles durante la ejecución. • Se suscribió el acta de recibo final.

Regla de control: La certificación de recibo a satisfacción deberá identificar el pago, las obligaciones verificadas, las evidencias y archivos revisados, la participación del equipo, las observaciones formuladas y su respuesta, y el porcentaje acumulado de ejecución física y financiera. No se expedirá mientras existan observaciones materiales que afecten la integridad, consistencia, verificabilidad o uso contractual del producto.